PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.2, OPERACIONES 4.2.1 Y 4.2.2) INCLUYENDO LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Europa invierte en las zonas rurales

CONVOCATORIA: 2021 (Orden de 10 de febrero de 2021).

LÍNEA DE AYUDA: Línea 4. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 4.2.1).

Vistos los expedientes instruidos por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Cádiz, iniciados mediante la presentación de solicitudes, para la obtención de subvenciones para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020 (BOJA Núm. 150 de 5 de agosto de 2020), en adelante la Orden reguladora, y la Orden de 10 de febrero de 2021, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2) al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 26/04/2021 el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación Territorial de Cádiz procede a la revisión e instrucción de las mismas, conforme al artículo 16 de la Orden.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al articulo 20 de la citada Orden, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento

Es copia auténtica de documento electrónico

se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 13/09/2021, se procedió a la publicación de los Requerimientos de Subsanación conjuntos de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 14 a 27 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, el titular del órgano instructor propuso favorablemente la concesión de las ayudas a las solicitudes que se encontraban completas y correctas, la denegación de las solicitudes que no cumplían los requisitos establecidos y el archivo de las no subsanadas o con desistimiento expreso.

Tercero. Las solicitudes han sido ordenadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, según el artículo 14 de la Orden, el apartado 6 del Cuadro-Resumen y las baremaciones revisadas por las Delegación Territorial de Cádiz como órgano instructor.

Cuarto. Tras el proceso de valoración de todas las solicitudes, se procedió a realizar el ajuste presupuestario en la sesión de la Comisión de Valoración de fecha 6 de Abril de 2022.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 30 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2, Operaciones 4.2.1 y 4.2.2) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz.

Segundo. Según se recoge en el artículo séptimo de la Orden de 10 de febrero de 2021 de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en la convocatoria de 2021, asciende a 8.111.607,30 euros. No obstante se podrá ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible.

Tercero. Según se establece en el artículo 5.7.a). de la Orden, las inversiones no deberán haber comenzado antes de que se haya presentado la solicitud de ayuda y se haya levantado la correspondiente acta de no inicio por personal funcionario de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones, salvo los gastos de los apartados 4.3.d) y e) de los Cuadros Resumen de las Líneas 1, 3 y 4, que serán elegibles a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda; y los gastos del apartado 4.3.c) de los Cuadros Resumen de las Líneas 1, 2 y 3, y de los apartados 4.3.c) y 4.4.c) de la Línea 4, cuyas condiciones de elegibilidad están detallados en estos apartados.

Cuarto. Conforme al apartado 2.1. del Cuadro Resumen de la Línea 4 de la Orden reguladora, para cada una de las personas beneficiarias y en cada convocatoria, solo será subvencionable un proyecto de inversión que

Es copia auténtica de documento electrónico

deberá ejecutarse en un solo establecimiento y que deberá corresponder con una única división de las establecidas en el Reglamento por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma y se regula su funcionamiento.

Quinto. Al amparo del artículo 15 de la Orden reguladora, se dispone sobre órganos competentes, que es función de la Comisión de valoración emitir la Propuesta Provisional de Resolución.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Comisión de Valoración

PROPONE

PRIMERO.- La concesión de una subvención a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el Anexo I adjunto, que adquieren la condición de beneficiarias provisionales, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

SEGUNDO.- Las solicitudes del Anexo I, salvo de un más detenido y posterior análisis de los mismos, cumplen con los requisitos de elegibilidad y cuenta actualmente con dotación presupuestaria suficiente para atender ser atendidas.

TERCERO.- Que las personas solicitantes relacionadas en el Anexo II que se adjunta, adquieran la condición de beneficiarias suplentes por falta de disponibilidad presupuestaria, pudiendo resultar beneficiarias definitivas con motivo de un eventual aumento sobrevenido de crédito o por modificación de los importes a conceder de forma definitiva a los beneficiarios provisionales tras los controles administrativos que se llevarán a cabo sobre la documentación aportada en el presente trámite.

CUARTO.- La denegación de las solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos en la Orden reguladora, relacionadas en el Anexo III que se adjunta, con indicación del motivo por el que se propone la denegación.

QUINTO.- La inadmisión a trámite de las solicitudes telemáticas que han sido sustituidas por otras presentadas por la misma entidad con posterioridad, relacionadas en el Anexo IV que se adjunta.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 17 de la Orden reguladora, se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-Anexo II, las personas interesadas puedan:

- Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Comunicar su aceptación de la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo 17 , la propuesta provisional se tendrá por aceptada:
  1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.
  2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

Es copia auténtica de documento electrónico

Las personas o entidades beneficiarias provisionales, así como todas aquellas, que aún habiéndose denegado la subvención aleguen a los motivos de denegación, **deberán presentar la documentación** señalada en el apartado 7 **del Cuadro Resumen de la Línea 4** de la Orden reguladora:

1. Acreditación de la personalidad:

a) Cuando se trate de persona física.

Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Cuando se trate de persona jurídica.

1.º Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.º Escritura de constitución o certificado del registro correspondiente relativo a la inscripción de la constitución, y estatutos en vigor de la sociedad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

3.º Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.

2. Documentación acreditativa de la representación, en su caso:

a) Documentación acreditativa de la representación legal, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

En el caso de presentación telemática de la solicitud, la representación quedará acreditada mediante la utilización de un certificado electrónico reconocido de personas jurídicas.

b) Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona representante legal, cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.

d) Autorización firmada por la persona solicitante o su representante legal en el caso de firma y/o presentación de solicitud por parte de persona distinta a los anteriores.

3. Documentación acreditativa de que la persona solicitante no se encuentra en crisis:

a) Para entidades que forman parte de un grupo de sociedades obligadas a presentar cuentas consolidadas según el artículo 42 del Código de Comercio, la información se acreditará con las cuentas anuales consolidadas de la entidad dominante del último ejercicio inmediato anterior a la fecha de solicitud, aprobadas y debidamente depositadas en el registro que corresponda.

b) Para entidades que, formando parte de un grupo de sociedades, no estén obligadas a consolidar

Es copia auténtica de documento electrónico

cuentas, se acreditará con las cuentas anuales del último ejercicio inmediato anterior a la fecha de la solicitud, aprobadas y debidamente registradas de la entidad solicitante y de todas aquellas entidades vinculadas o asociadas a la anterior según los criterios de la Recomendación de la Comisión.

c) Para entidades autónomas se acreditará con las cuentas anuales del último ejercicio mercantil.

d) Libro de Registro de acciones y participaciones diligenciado por el registro mercantil.

No se admitirán cuentas anuales de ejercicios que no sean el inmediato anterior a la solicitud. En caso de que la entidad no disponga de las cuentas anuales que corresponda presentar según lo anterior, la información contable se podrá acreditar con el modelo 200 del Impuesto de Sociedades de los dos ejercicios liquidados con anterioridad a la solicitud de la entidad o entidades integrantes en el cálculo.

Para los casos de las letras a), b) y c) anteriores se aportará además el informe de auditoría correspondiente al ejercicio en cuestión siempre que la entidad o grupo de entidades estén obligadas a auditoría de cuentas.

4. Documentación acreditativa relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

a) Acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante para solicitar la subvención.

b) Anexo V adjunto a la convocatoria: «Memoria descriptiva del proyecto de inversión».

c) La oferta u ofertas correspondientes de los gastos subvencionables, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.4 del cuadro resumen.

d) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, de acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado y en el que se especifique el valor del suelo y de la edificación.

e) Estudio que acredite la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y suscrito por titulado competente independiente del solicitante.

f) Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, con un mínimo de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.

g) Acreditación del inicio de los trámites para el cumplimiento de los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, mediante la presentación de la correspondiente solicitud sobre el trámite ambiental aplicable.

h) Informe de compatibilidad urbanística en el caso de ocupación de nuevo suelo, emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento en el que se vaya a ubicar la inversión.

i) Acreditación del inicio de los trámites para la obtención de la licencia de obras o instalación, en su caso.

Es copia auténtica de documento electrónico

j) Licencia de apertura o actividad de la instalación en la que van a realizarse las inversiones, en caso de industrias ya existentes.

k) Proyecto de la inversión solicitada, realizado por técnico especialista competente colegiado y visado por el colegio correspondiente, en los casos en los que el visado sea preceptivo, de acuerdo con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. El proyecto deberá ser coherente con la documentación contemplada en el punto b) anterior y servirá como acreditación de la viabilidad técnica de la inversión.

l) En caso de PYME, para las inversiones relativas a productos transformados no agrícolas, que requieran de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en virtud del artículo 44.5 del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, deberá aportarse la resolución del procedimiento correspondiente, así como la autorización de ejecución para el proyecto de inversión de que se trate.

m) En los casos en los que la entidad solicitante sea una Gran empresa, descripción de la situación sin la ayuda, la situación mencionada como hipótesis contractual o como proyecto o actividad alternativos, acompañada de pruebas documentales en apoyo de la hipótesis contractual descrita.

n) En los casos en los que la entidad solicitante sea una Gran empresa y el resultado de la transformación sea un producto no agrícola, declaración responsable de que la empresa no está sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, en aplicación del artículo 1.4.a) del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

o) En los casos en los que la entidad solicitante sea una Gran empresa y el resultado de la transformación sea un producto no agrícola, declaración responsable de no haber efectuado una deslocalización en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.

p) En caso de que el proyecto no requiera visado, declaración responsable firmada por el técnico especialista acerca de su titulación, competencia para redactar el proyecto, veracidad de la colegiación y cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el ejercicio de la profesión.

Además de lo anterior, para las inversiones realizadas por grandes empresas y en los casos en los que los productos resultantes de la elaboración sean no agrícolas (no Anexo I TFUE), se deberá de aportar acreditación del cumplimiento de lo siguiente:

Además de lo anterior, en los casos en que el solicitante sea una gran empresa, se deberá de aportar acreditación del cumplimiento de lo siguiente:

- Si los productos resultantes de la elaboración sean no agrícolas (no Anexo I TFUE), solo podrán subvencionarse inversiones relacionadas con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación

Es copia auténtica de documento electrónico

fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

- En el caso de ayudas concedidas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.
- En el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200 por ciento del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

El formulario (Anexo II de la Orden de 10 de febrero de 2021) y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse según se indica en el artículo 10 de la Orden reguladora de la siguiente forma:

Las solicitudes deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria y se presentarán mediante el formulario normalizado (Anexo II) que se publicó con la correspondiente convocatoria en las direcciones electrónicas y registros siguientes:

a) Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente[1] con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, al que se puede acceder a través Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección web https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19809/como-solicitar.html

b) Las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración podrán presentar su solicitud, además de en el Registro Electrónico indicado en el apartado anterior, en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de presentación a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 17 de la Orden reguladora, la **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos por esta propuesta provisional implicará, cuando se refiera a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.

1 En el **Anexo V** se detalla el número ENI de expediente electrónico de las solicitudes admitidas a trámite.

Es copia auténtica de documento electrónico

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

En Sevilla, a fecha (ver firma electrónica)
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN,
(Art. 15 de la Orden de 30 de julio de 2020)

La Jefa del Servicio de Gestión y Control FEADER de Industrias Agroalimentarias
Fdo.electrónicamente: Concepción Mateu Padilla

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I
SOLICITUDES PROPUESTAS COMO BENEFICIARIOS PROVISIONALES.
LÍNEA 4: ITI DE CÁDIZ

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	PUNTUACIÓN ADMITIDA EN LOS CRITERIOS VALORACIÓN							Volumen de exportación (EUROS)	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADO (EUROS)	INTENSIDAD AYUDA ADMITIDA (%)	SUBVENCIÓN ADMITIDA PROVISIONAL (EUROS)
				TOTAL	A	B	C	D	E	E5				
1	IA-C-25-11-2021-1-004	LEGUMBRES PEDRO S.L.	B72032642	42	0	10	0	3	29	7		4.946.442,60	50	2.473.221,30
2	IA-C-23-11-2021-1-002	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS-PICASAT S.C.A.	F72197692	42	5	10	10	0	17	0	301.451.022,83	11.961.595,61	25	2.990.398,90
3	IA-C-05-11-2021-1-026	HERBA RICEMILLS S.L.U.	B83157024	40	0	10	10	3	17	7	152.920.900,39	1.050.000,00	25	262.500,00
4	IA-C-01-11-2021-1-027	AGRO-ZENIT S.C.A.	F11949906	40	5	0	7	0	28	10		75.922,80	50	37.961,40
5	IA-C-12-11-2021-1-001	CÁRNICAS EL ALCÁZAR S.L.	B11422409	39	0	10	7	0	22	10		2.083.344,76	50	1.041.672,38
6	IA-C-01-11-2021-1-016	HORTÍCOLA FLORA S.L.	B11915345	37	0	0	10	0	27	7	2.361.685,80	2.143.616,21	50	1.071.808,11
													TOTAL :	7.877.562,09

FIRMADO POR | CONCEPCION MATEU PADILLA | 21/04/2022 | PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN | Pk2jmCKPBEU2USUR4S9BBG89RC6S5S | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO II

SOLICITUDES PROPUESTAS COMO BENEFICIARIOS SUPLENTES.

LÍNEA 4: ITI DE CÁDIZ

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	PUNTUACIÓN ADMITIDA EN LOS CRITERIOS VALORACIÓN							Volumen de exportación (EUROS)	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADO (EUROS)	INTENSIDAD AYUDA ADMITIDA (%)	SUBVENCIÓN ADMITIDA PROVISIONAL (EUROS)
				TOTAL	A	B	C	D	E	E5				
1	IA-C-05-11-2021-1-007	ALIMENTOS LA PEDRIZA S.L.	B11556958	35	0	0	10	3	22	7		1.100.338,00	50	550.169,00
2	IA-C-01-11-2021-1-024	SOLANUM NOVA S.L.	B11932498	32	0	10	10	0	12	7		362.200,00	50	181.100,00
3	IA-C-11-11-2021-1-017	QUESERÍA EL GAZUL S.L.	B72187354	32	0	0	0	0	32	10		1.370.230,63	50	685.115,32
4	IA-C-01-11-2021-1-014	ARCOVAL 2005 S.L.	B11843851	32	0	0	10	0	22	7	2.303.943,99	2.100.177,76	50	1.050.088,88
5	IA-C-01-11-2021-1-010	SDAD. COOP. AND. DE FRUTOS SANOS	F11004702	30	5	0	10	0	15	5	9.974.151,57	384.219,81	25	96.054,95
6	IA-C-11-11-2021-1-003	QUESOS EL BOSQUEÑO S.L.	B11054624	30	0	0	0	0	30	5	,00	59.048,00	50	29.524,00
7	IA-C-01-11-2021-1-015	PRIM´CO HORTÍCOLA S.L.U.	B11895026	27	0	0	10	0	17	7	8.594.601,46	353.948,40	50	176.974,20
8	IA-C-12-11-2021-1-018	MONTESIERRA S.A.	A11604998	27	0	0	0	0	27	7		574.762,84	50	287.381,42
9	IA-C-02-11-2021-1-025	RESORT 1967 S.L.	B93469252	25	0	0	0	0	25	10		348.324,41	50	174.162,21
10	IA-C-04-11-2021-1-028	CHAVES Y CLARK S.L.	B11390994	24	0	0	7	0	17	7	589.763,00	2.765.141,79	45	1.244.313,81
11	IA-C-01-11-2021-1-019	EXPORTACIONES HNOS. VIDAL GALO S.L.	B11393089	20	0	0	10	0	10	5	2.361.697,42	417.390,90	50	208.695,45
													TOTAL (SUPLENTES): :	4.683.579,24

FIRMADO POR | CONCEPCION MATEU PADILLA | 21/04/2022 | PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN | Pk2jmCKPBEU2USUR4S9BBG89RC6S5S | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO III
SOLICITUDES PROPUESTAS PARA DENEGACIÓN.
LÍNEA 4: ITI DE CÁDIZ

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	ART. APLICACIÓN	MOTIVO DE DENEGACIÓN
1	IA-C-23-11-2021-1-013	ALIMENTACION ANIMAL DEL SUR SL	B11710183	Último párrafo del punto 1 del aptdo. 6 del C.R. de la Línea 4; ITI Cádiz 2021 de las BBRR (Orden de 30 de julio de 2020)	No alcanza la puntuación mínima (20 puntos). No se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
2	IA-C-12-11-2021-1-005	REA INDUSTRIA CÁRNICA S.L.	B11038866	Artículo 4.3 f) de las BB.RR.	No se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal.
3	IA-C-11-11-2021-1-012	LOPICOMO SL - -	B11724713	Último párrafo del punto 1 del aptdo. 6 del C.R. de la Línea 4; ITI Cádiz 2021 de las BBRR (Orden de 30 de julio de 2020)	No alcanza la puntuación mínima (20 puntos)
4	IA-C-10-11-2021-1-009	BODEGAS XIMÉNEZ SPÍNOLA S.A.	A11833720	Apartados 3 y 4 del artículo 7 de las BBRR (Orden de 30 de julio de 2020)	Sector vinícola
5	IA-C-10-11-2021-1-008	CRIADORES Y EXPORTADORES DE VINAGRES S.L.	B11336849	Apartados 3 y 4 del artículo 7 de las BBRR (Orden de 30 de julio de 2020)	Sector vinícola
6	IA-C-04-11-2021-1-023	COOPERATIVA DEL CAMPO DE VILLAMARTIN S.C.A	F11611035	Último párrafo del punto 1 del aptdo. 6 del C.R. de la Línea 4; ITI Cádiz 2021 de las BBRR (Orden de 30 de julio de 2020)	No alcanza la puntuación mínima (20 puntos)

Es copia auténtica de documento electrónico

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	ART. APLICACIÓN	MOTIVO DE DENEGACIÓN
7	IA-C-04-11-2021-1-022	COOP AGRIC Y GAN SAN DIONISIO, S.C.A.	F11610144	Último párrafo del punto 1 del aptdo. 6 del C.R. de la Línea 4; ITI Cádiz 2021 de las BBRR (Orden de 30 de julio de 2020)	No alcanza la puntuación mínima (20 puntos)
8	IA-C-01-11-2021-1-031	AGROALGAIDA S.L.	B72316680	Artículo 4.3 f) de las BB.RR.	No se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica
9	IA-C-01-11-2021-1-030	OLIVAR SAN RAFAEL S.L.U.	B90385998	Primer párrafo del aptdo 1 ;pto 1 del aptdo 2 y pto. 1 del aptdo. 3 del C.R. de la Línea 4; ITI Cádiz 2021 de las BBRR (Orden de 30 de julio de 2020)	Sector oleícola
10	IA-C-01-11-2021-1-029	ENEGA ORGANIZACION EMPRESARIAL S.L.	B72358757	Artículo 4.3 f) de las BB.RR.	No se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO IV
SOLICITUDES INADMITIDAS A TRÁMITE
LÍNEA 4: ITI DE CÁDIZ

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	MOTIVO DE INADMISIÓN A TRÁMITE
1	IA-C-04-11-2021-1-021	COOPERATIVA DEL CAMPO DE VILLAMARTIN S.C.A	F11611035	Este expediente es sustituido por el expediente IA-C-04-11-2021-1-023, que se presentó en último lugar
2	IA-C-22-11-2021-1-006	JUAN DIEGO MARIN SANZ	75771494H	Este expediente es sustituido por el expediente IA-C-22-11-2021-1-011, que se presentó en último lugar

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO V
N.º ENI DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE.
LÍNEA 4: ITI DE CÁDIZ

Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	N.I.F / C.I.F.	Nº ENI
IA-C-01-11-2021-1-010	SDAD. COOP. AND. DE FRUTOS SANOS	F11004702	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400013
IA-C-01-11-2021-1-014	ARCOVAL 2005 S.L.	B11843851	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400017
IA-C-01-11-2021-1-015	PRIM´CO HORTÍCOLA S.L.U.	B11895026	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400018
IA-C-01-11-2021-1-016	HORTÍCOLA FLORA S.L.	B11915345	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400022
IA-C-01-11-2021-1-019	EXPORTACIONES HNOS. VIDAL GALO S.L.	B11393089	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400021
IA-C-01-11-2021-1-024	SOLANUM NOVA S.L.	B11932498	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400024
IA-C-01-11-2021-1-027	AGRO-ZENIT S.C.A.	F11949906	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400027
IA-C-01-11-2021-1-029	ENEGA ORGANIZACION EMPRESARIAL S.L.	B72358757	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400029
IA-C-01-11-2021-1-030	OLIVAR SAN RAFAEL S.L.U.	B90385998	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400030
IA-C-01-11-2021-1-031	AGROALGAIDA S.L.	B72316680	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400019
IA-C-02-11-2021-1-025	RESORT 1967 S.L.	B93469252	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400025
IA-C-04-11-2021-1-021	COOPERATIVA DEL CAMPO DE VILLAMARTIN S.C.A	F11611035	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400001
IA-C-04-11-2021-1-022	COOP AGRIC Y GAN SAN DIONISIO, S.C.A.	F11610144	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400002
IA-C-04-11-2021-1-023	COOPERATIVA DEL CAMPO DE VILLAMARTIN S.C.A	F11611035	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400003
IA-C-04-11-2021-1-028	CHAVES Y CLARK S.L.	B11390994	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400028
IA-C-05-11-2021-1-007	ALIMENTOS LA PEDRIZA S.L.	B11556958	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400010
IA-C-05-11-2021-1-026	HERBA RICEMILLS S.L.U.	B83157024	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400026
IA-C-10-11-2021-1-008	CRIADORES Y EXPORTADORES DE VINAGRES S.L.	B11336849	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400011
IA-C-10-11-2021-1-009	BODEGAS XIMÉNEZ SPÍNOLA S.A.	A11833720	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400012

Es copia auténtica de documento electrónico

Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	N.I.F / C.I.F.	Nº ENI
IA-C-11-11-2021-1-003	QUESOS EL BOSQUEÑO S.L.	B11054624	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400006
IA-C-11-11-2021-1-012	LOPICOMO SL - -	B11724713	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400015
IA-C-11-11-2021-1-017	QUESERÍA EL GAZUL S.L.	B72187354	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400023
IA-C-12-11-2021-1-001	CÁRNICAS EL ALCÁZAR S.L.	B11422409	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400004
IA-C-12-11-2021-1-005	REA INDUSTRIA CÁRNICA S.L.	B11038866	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400008
IA-C-12-11-2021-1-018	MONTESIERRA S.A.	A11604998	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400020
IA-C-22-11-2021-1-006	JUAN DIEGO MARIN SANZ	75771494H	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400009
IA-C-22-11-2021-1-011	JUAN DIEGO MARIN SANZ	75771494H	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400014
IA-C-23-11-2021-1-002	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS-PICASAT S.C.A.	F72197692	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400005
IA-C-23-11-2021-1-013	ALIMENTACION ANIMAL DEL SUR SL	B11710183	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400016
IA-C-25-11-2021-1-004	LEGUMBRES PEDRO S.L.	B72032642	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400007

Es copia auténtica de documento electrónico